

La Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, en su sesión del día veintinueve del mes de septiembre del año dos mil tres, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO No. 7

AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA “FRENTE MEXIQUENSE DEMOCRÁTICO”

CONSIDERANDO

- I. Que la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, es competente para conocer y dictaminar sobre las solicitudes que presenten las organizaciones políticas que pretenden constituirse como partidos políticos locales, entre ellas la organización política “Frente Mexiquense Democrático”, con fundamento en los artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43, 93 fracción I inciso f) del Código Electoral del Estado de México y 12 fracciones IV y V del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales.
- II. Que en fecha veintitrés de septiembre de este año, mediante escrito signado por el C. Carlos E. Pérez Ventura, presidente de la organización política “Frente Mexiquense Democrático”, la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, recibió la solicitud de iniciar formalmente las actividades tendientes a cumplir con los requisitos que señala el Código Electoral del Estado de México y el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales con la finalidad de constituirse como partido político local, anexando para el efecto la documentación siguiente:
 - a) Instrumento número dos del protocolo especial, del Notario Público N° 130, en el que se hace constar la protocolización del Acta Constitutiva de la Organización Política “Frente Mexiquense Democrático”
 - b) Calendario de asambleas, 5 fojas
- III. Que mediante oficio IEEM/SG/6144/03 de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, el Secretario General del Instituto Electoral del Estado de México, remitió a la Presidencia de la Comisión el escrito aludido en el considerando segundo, así como los anexos del mismo para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales en el artículo 12 fracción II.

- IV.** Que la Presidencia de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, al entrar al estudio y análisis del escrito presentado por el representante de la organización política “Frente Mexiquense Democrático”, se determina que se cumplen los requisitos señalados en el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales en el artículo 16, siendo los siguientes:
- a) La denominación de la organización política;
 - b) Los nombres de los dirigentes que la representan;
 - c) La acreditación de la personalidad de los dirigentes de la organización, con documentos fehacientes;
 - d) Los representantes de la organización que mantendrán la relación con el Instituto;
 - e) El domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Toluca de Lerdo, México.
 - f) La notificación formal del inicio de sus actividades para obtener el registro;
 - g) El sello que identifique a la organización y la firma de los dirigentes o sus representantes.
- V.** Que una vez realizado el estudio y análisis de los anexos presentados por el representante de la organización política “Frente Mexiquense Democrático”, se concluye que en éstos se satisfacen los requisitos señalados en el artículo 17 del mencionado reglamento, siendo los siguientes:
- a) El Acta Constitutiva de la organización política protocolizada;
 - b) La Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos;
 - c) El calendario para la celebración de las Asambleas Municipales y Estatal que estipula la Ley.
- VI.** Que los Documentos Básicos de la organización política cumplen con los requisitos del Código Electoral del Estado de México, en sus artículos 40, 41 y 42, siendo éstos los siguientes:
- a) La Declaración de Principios contiene:
 - I. La obligación de observar la Constitución Federal y la Constitución Particular, así como la de respetar las leyes e instituciones que de ellas emanen;
 - II. Las bases ideológicas de carácter político, económico y social que postula;
 - III. La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o aceptar cualquier

tipo de apoyo proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier asociación religiosa o iglesia; y

IV. La obligación de encauzar sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.

b) El Programa de Acción determina las medidas para:

I. Realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su declaración de principios;

II. Proponer políticas a fin de resolver los problemas estatales;

III. Formar ideológica y políticamente a sus afiliados inculcando en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la competencia política; y

IV. Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.

c) Los Estatutos establecen:

I. La denominación propia, el emblema y color o colores que lo caractericen y lo diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones, símbolos o significados religiosos o raciales;

II. Los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones. Dentro de los derechos se incluirán el de participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones, y el de poder ser integrante de los órganos directivos;

III. Los procedimientos democráticos internos para la renovación de sus cuadros dirigentes y los sistemas y formas para la postulación de sus candidatos, mismos que serán públicos;

IV. Las funciones, obligaciones y facultades de sus órganos. Entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con los siguientes:

A. Una asamblea estatal o equivalente;

B. Un comité estatal o equivalente, que sea el representante del partido;

C. Comités o equivalentes en los municipios;

D. Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros;

- V. La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción;
 - VI. La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen; y
 - VII. Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas.
- VII.** Que la organización política “Frente Mexiquense Democrático”, satisface los requisitos establecidos por el Código Electoral del Estado de México y el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales; por lo que es procedente autorizar a la organización política “Frente Mexiquense Democrático”, el inicio de sus actividades tendientes a la obtención del registro como partido político local, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento en mención.
- VIII.** Que el Código Electoral del Estado de México, señala en su artículo 43 fracción III el plazo para acreditar el cumplimiento de los requisitos para la obtención del registro como partido político local, plazo que en el presente procedimiento se tendrá a partir del veintitrés de septiembre del año dos mil tres y fenece el veintidós de septiembre de año dos mil cuatro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos:

ACUERDA:

- PRIMERO.** Se autoriza a la organización política “Frente Mexiquense Democrático” el inicio de las actividades tendientes a obtener su registro como partido político local.
- SEGUNDO.** El plazo de un año para acreditar el cumplimiento de los requisitos para la obtención del registro como partido político local, inicia el veintitrés de septiembre del año dos mil tres y fenece el veintidós de septiembre del año dos mil cuatro.
- TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, lleve al cabo la notificación personal del presente acuerdo a la organización política “Frente Mexiquense Democrático”.

CUARTO. Remítase el presente acuerdo al Secretario General, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Remítase el expediente respectivo a la Dirección de Partidos Políticos.

Así lo acordaron, por unanimidad de votos, y con el consenso de la mayoría de los representantes de los partidos políticos, los CC. Integrantes de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, ante la Secretaria Técnica que da fe.

**MTRO. ÁLVARO ARREOLA AYALA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA
DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS
DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM
(Rúbrica)**

**MTRA. GRACIELA MACEDO JAIMES
CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA
DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS
DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM
(Rúbrica)**

**LIC. JAIME VILLAR MIRÓN
CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA
DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS
DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM
(Rúbrica)**

**LIC. RUTH GASPAR LÓPEZ
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN
DICTAMINADORA DEL REGISTRO DE
PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM
(Rúbrica)**